

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

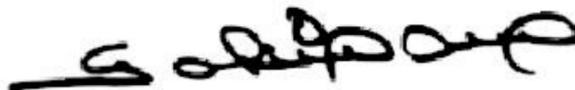
Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *PROYECTOS DE INGENIERIA Y*
ARQUITECTURA DE COLOMBIA S-A-S-
INGARQCOL
Demandados: *CONSORCIO JR SEDE Y OTROS*
Radicación: *2021-00251-00*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **inadmítase** la presente demanda, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo.

1. Por el ejecutante dese cumplimiento a los requisitos consagrados en los artículos 5° y 8° del decreto 806 de 2020, señalando en el poder los correos electrónicos de las partes y del apoderado, y afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
2. Acompañense todos los anexos.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO